



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00223-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CAROLINCA CORREDOR
GUTIERREZ en representación del menor J. G. P.C. contra el señor GILBERTO JOSE POLO CABRERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor GILBERTO JOSE POLO CABRERA, conforme se ordenó en providencia 318 del 18 de diciembre del 2023, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$15.867,00
costas	\$0,00
Total	\$15.867,00

SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte.
(\$15.867,00)

Santiago de Cali, 18 de enero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 37

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 318 del 18 de diciembre del 2023, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por CAROLINA CORREDOR GUTIERREZ, en representación del menor J. G. P. C., contra el señor GILBERTO JOSE POLO CABRERA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00223-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CAROLINCA CORREDOR
GUTIERREZ en representación del menor J. G. P.C. contra el señor GILBERTO JOSE POLO CABRERA.
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508ba13cb5139dc5f6154ae87e79aba8c4f96b76c6a8d7286f2cad5414cde043**

Documento generado en 18/01/2024 11:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>